

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1941

NUM. 178	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
	Un mes 5	Un mes 6
	Trimestre 12'50	Trimestre 15
	Seis meses 21	Seis meses 28
	Un año 40	Un año 50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.		

LUNES 28 DE JULIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento
Núm. 2.812
A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día diecinueve del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 9'003 del camino vecinal DE LA CARRETERA DE BENAMEJI A MORILES CERCA DE MOLINO CURADO A LA ALDEA DE CORCOYA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (36.850'95 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del primer día hábil que resulte después de transcurridos treinta días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio bajo mi presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con asistencia del señor Diputado Gestor nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Corporación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil con

anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica, y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas, acompañando la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.842'54 pesetas) importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará al adjudicatario de las obras hasta la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON NUEVE CENTIMOS (3.685'09 pesetas) importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) del dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobada por la Comisión Gestora con cargo al ingreso por la participación en el importe de la Patente Nacional de automóviles del año de mil novecientos treinta y cinco hasta la cantidad de DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS CON VEINTE Y NUEVE CENTIMOS y con cargo al mismo ingreso correspondiente al año mil novecientos treinta y seis el resto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se verificará por el Letrado de esta Excma. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley número seiscientos sesenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo a las

disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por la Inspección de Trabajo de esta provincia.

También queda obligado el licitador al abono de los anuncios y de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas, así como de todos los gastos que origine la subasta.

Córdoba veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente A., Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N N
vecino de N
con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica de los kms. 1 al 9'003 del camino vecinal DE LA CARRETERA DE BENAMEJI A MORILES CERCA DE MOLINO CURADO A LA ALDEA DE CORCOYA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)
. pesetas céntimos,
acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por la Inspección Provincial de Trabajo, en tanto no sufran modificación los tipos de salario fijados, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente.)

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2.794

MINAS Número 9.700

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Julio de 1941, solicitando se le concedan 36 pertenencias de la mina denominada «Magdalena», de mineral Bismuto sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Dehesa de Carboneras, en terrenos de don Bartolomé Torrico, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Julio de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el centro de una fuentecilla llamada del Zas o de los Haces, sita en la Dehesa de Carboneras, junto al camino titulado de San Serafín o Torrecampo.

Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 500 metros, colocando la 1.ª estaca.
* De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este 250 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur 600 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste 600 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte 600 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección Este 350 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Jefatura Agronómica de Córdoba

Núm. 2.813

Siendo imprescindible el aprovechamiento íntegro de la producción de la paja de cereales de la actual cosecha, por así exigirlo los intereses de la economía nacional, y estando en vigor la prohibición de quemar o destruir la paja de cereales, se recuerda a todos los agricultores el artículo 16 del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 1.º de Julio de 1939 (B. O. del 2), que textualmente dice:

«Queda terminantemente prohibido

la quema o destrucción de la paja de cereales.—Los agricultores que efectúan la recolección con máquina cosechadora, quedan obligados a poner estas pajas en perfectas condiciones para que puedan servir a la alimentación del ganado.—Su incumplimiento, ocasionará la imposición de multas iguales al triple del valor de la paja destruida.—El importe de estas sanciones, se ingresará en la cuenta a que hace referencia el artículo 14 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera»

Las anteriores operaciones se considerarán comprendidas entre las obligaciones de los agricultores a que se hace referencia en el artículo 1.º de la Ley de 5 de Noviembre de 1940; y por lo tanto, los infractores serán igualmente sancionados con arreglo al artículo 8.º de la citada Ley.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de las Fiscalías provinciales de Tasas, los contraventores a lo dispuesto, por destruir productos útiles a la Economía Nacional.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 24 de Julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, L. Merino del Castillo.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Núm. 2.810

A N U N C I O

Titulares de los servicios públicos de transportes de mercancías por carretera de la clase D. entidades y particulares.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de 18 de Abril de 1941 y de acuerdo con lo establecido en la base 8.ª de la Ley de 24 de Enero del mismo año, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, ha dispuesto conceder un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todos los titulares de autorizaciones de la clase D. para el servicio público de transportes de mercancías por carretera, presenten en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia donde obtuvieron aquella declaración jurada con arreglo al modelo que se facilitará en las mismas y que servirán de base al estudio ordenado por dichas disposiciones.

Asimismo podrán concurrir, en el referido plazo a la información pública que durante el mismo queda abierta, todas las entidades o particulares los que podrán presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas y separadamente para cada línea, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de establecer líneas regulares de transportes públicos de mercancías por carretera.

Los titulares del servicio D. abonarán con arreglo a las instrucciones vigentes y Orden Ministerial de 27 de Mayo de 1941 los derechos correspondientes a las operaciones cuya práctica se encomienda a los servicios de Públicas.

Córdoba 21 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Notificación de Subasta de Finca

Núm. 2.711

Término municipal de Castro del Río. Años de 1936 al 1939.—Débito por Contribución Rústica.—Número del reparto 613

Sr. D. Alonso García Reinoso.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Alonso García Reinoso, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto y hora de las diez de la mañana en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Castro del Río a 2 de Julio de 1941.—El Agente, C. Jiménez.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica Años de 1936 al 1939

Núm. 2.711

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Agente Ejecutivo por débitos a favor, de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día veinte de Agosto a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder,

son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con la expresión de la situación, cabida y linderos

Don Alonso García Reinoso.

Una finca de cereal al sitio de Capilla, de este término municipal, de cabida veinticinco áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda al Norte, Andrés Elías Villatoro; Levante y Sur, Carretera; Poniente, Cristóbal Rodríguez Partera; con un líquido imponible, de diez pesetas con noventa y ocho céntimos.—Capitalización de la misma 219'60.—Valor para la subasta 219'60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Castro del Río a 2 de Julio de 1941.—El Recaudador, C. Jiménez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.827

Don Fernando de Sepúlveda y Courtoy, accidentalmente, Juez de Primera instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y a Instancia de Manuel Vacas Espejo se sigue expediente para acreditar el dominio de la casa situada en la calle Polifemo antes Príncipe número cincuenta y tres de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número cincuenta y cinco de doña Manuela Pérez Carmona, por la izquierda con la número cincuenta y uno de don Martín Millán Fuentes y por la espalda solar de los señores Rodríguez Hermanos mirando su fachada a saliente que adquirió su contrato privado de D. Camilo Pérez Soriano y por el presente se convoca a los hijos y herederos de aquél D.ª Manuela, don Antonio, don Enrique, don Martín, don Manuel, don Teodoro, doña Isabel y don Isidoro Pérez Carmona, todos de esta vecindad y a cuantas otras personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin nú-

mero en el término de ciento ochenta días apercibidos de caso contrario pararle el perjuicio a que haya lugar. Se advierte que es la primera inserción.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando de Sepúlveda.—El Secretario, Antonio Martín.

LUCENA

Núm. 2.800

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia del Procurador señor Romero en representación de don Juan Torres del Pino, para inscribir la siguiente: casa que radica en esta ciudad, calle Rute, marcada con el número veintitrés, cuya fachada da vista al Sur y linda por la derecha entrando, con casa de Cristóbal del Pino; por la izquierda, con más de los herederos de don Juan de la Fuente, y por la espalda, con corrales de los señores Cortés y se compone de portal, cocina, cuarto, cuadra, patio, huerto y pozo y en su planta alta, sala, cuarto pequeño y pajar. Su valor tres mil quinientas pesetas.

Le fué adjudicada al solicitante en la partición de los bienes relictos al óbito de don Vicente Antonio Torres Muñoz, en pago de su herencia, habiéndose acordado en providencia de esta fecha publicar el presente para que las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y colindantes desconocidos puedan promover en el término de ciento ochenta días, compareciendo en autos las reclamaciones que crean oportunas; apercibiéndolos que de no hacerlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar, y se hace constar que esta es la tercera inserción, citándose a doña Soledad Torres Muñoz.

Dado en Lucena a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

MADRID

Núm. 2.670

Don Luis Alonso Luengo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Por el presente cito y emplazo al funcionario técnico de Correos que prestó sus servicios en Peñorroya y que actualmente se halla en situación de licencia ilimitada don Dionisio Martínez Fernández, para que comparezca ante este Juzgado especial sito en el Palacio de Comunicaciones en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales sin haber continuado el expediente de carácter político-social que en la actualidad se le instruye sin su audiencia y le pararán todas las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 10 de Julio de 1941.—El Juez Especial, Luis Alonso Luengo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA